



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DECRETO N° 1429

CHIGUAYANTE, 24 JUN 2016

VISTOS : Estos antecedentes, Oficio Circular N°35 del 13 de Junio 2006 del Ministerio de Hacienda que norma la participación de los servicios e instituciones del sector público en el mercado de capitales, el Ord. N°1404 del 30 de Mayo 2016 del Ministerio de Hacienda en donde se autoriza a la municipalidad para invertir los excedentes estacionales de caja en el mercado de capitales, el Decreto Alcaldicio N°792 del 02 de Junio 2010 que designa a los funcionarios autorizados para efectuar inversiones en el mercado de capitales, y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- DECRETO:
1. Déjese sin efecto el decreto Alcaldicio N°792 del 02 de Junio 2010.
 2. Nómbrase los siguientes funcionarios, en calidad de titulares, para efectuar inversiones en el mercado de capitales de los excedentes estacionales de caja municipales a:
 - Administrador Municipal.
 - Director (a) de la Secretaria Comunal de Planificación.
 - Director (a) de Administración y Finanzas.O quienes legalmente los subrogue.
 3. Los documentos de inversión serán custodiados en Tesorería Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LAISSETTE ALLAIRE SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LAS/HCHN/RFC/rfc
Distribución:

- Alcaldía
- Secplan
- Secretaria Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas (2)
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO..... HORA.....
PROCEDENCIA.....
FIRMA.....

